

**PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>INTERVENTOR</b>	<b>CONSORCIO SVP – IDF</b>  <b>Representante:</b> <b>ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA, identificado con C.C. 1.022.329.221.</b>  <b>Integrado por:</b> <b>i) SVP INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 800.236.111-5, participación del 50%.</b> <b>ii) INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S., con NIT. 900.674.490-2, participación del 50%.</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.425.733-3</b>
<b>OBJETO</b>	<b><i>"INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE".</i></b>
<b>LOCALIZACION</b>	<b>MUNICIPIO DE TOLÚ - DEPARTAMENTO DE SUCRE</b>
<b>VALOR</b>	<b>CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$134.529.500,00) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	<b>08 DE JUNIO DE 2021.</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO</b>	<b>11 DE AGOSTO DE 2021.</b>
<b>SUSPENSIÓN No. 1 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 20 DE OCTUBRE DE 2021 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.</b>
<b>PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.</b>

**PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF**

<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1</b>	<b>DIECISÉIS (16) DÍAS HÁBILES: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.</b>
<b>MANUAL OPERATIVO</b>	<b>CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96322 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2092303 DE 2020.</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Dirección del SENA Regional Sucre, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021, solicitó una segunda prórroga a la suspensión por el término de dieciséis (16) días hábiles, informando que se requiere este tiempo adicional para continuar con la adquisición y legalización del predio, porque a la fecha no se ha solventado este proceso. Esto, a razón de que se han presentado limitaciones al dominio que impidieron que se diera con celeridad el proceso de registro por parte del municipio para su posterior donación al SENA; aclarando que la primera limitación fue resuelta el miércoles 03 de noviembre de 2021 y que la segunda limitación presenta la siguiente situación:

*“(…) es una falsa tradición del inmueble, pues no se había efectuado la sucesión para posterior venta del mismo, generando una así, una falsa tradición. Esta sucesión ya fue radicada y nos encontramos en curso del término de 10 días hábiles de fijación en edicto de la sucesión. Estos 10 días hábiles se vencen el 22 de noviembre de 2021. Pasado este término, se da traslado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el trámite administrativo de registro del lote a nombre del municipio, estimamos que, por las buenas relaciones entre las dos entidades, este trámite se dé dentro de los 8 días hábiles siguientes a su radicación, es decir contando con que se radique el 23 de noviembre, estos 8 días hábiles se estarían cumpliendo el 3 de diciembre de 2021 (...).”*

2. Que el CONTRATISTA, CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC, mediante comunicación **SZSTUDIO+CONSOLTEC\_PAF\_SENASUCRE\_C\_009\_2021\_A\_079** de fecha 11 de noviembre de 2021, solicitó a la interventoría, CONSORCIO SVP - IDF, una segunda prórroga a la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322-02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021), por el término de dieciséis (16) días hábiles, aduciendo lo siguiente:

*“(…) Con el presente documento, solicitamos se prorrogue la suspensión vigente ya que a la fecha no se ha resuelto la legalización del predio donado por parte del Municipio de Santiago de Tolú al SENA, razón fundamental de la suspensión.*

*El día de hoy el Director Regional, comunico a través de un correo el estado en el que se encuentra el proceso de legalización del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-17622 y expone que requiere por lo menos dieciséis (16) días hábiles adicionales para solventar este proceso por cuanto se solicita prorrogar el mismo lapso de tiempo, entendiendo que hasta no obtener los documentos legales esperados no se podrá reiniciar el contrato. Así mismo queremos recordar que es*

**PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF**

*fundamental que para reiniciar debemos llegar algún acuerdo a la solicitud de los adicionales, la forma de pago y el tiempo a prorrogar (...)*”.

3. Que la INTERVENTORÍA, CONSORCIO SVP - IDF, mediante comunicación **C. IDF-SVP – 044 – Cto 3-1-96322-01** de fecha de fecha 11 de noviembre de 2021, recomendó y solicitó una segunda prórroga a la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322-02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), en los siguientes términos:

*“(…) Una vez revisado el oficio allegado el día 11 de noviembre de 2021, en horas de la tarde por el consultor CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC, donde solicita la prórroga a la suspensión del contrato de consultoría 3-1-96322- (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) (...) y teniendo en cuenta el asunto del mismo, evaluamos el oficio al cual hace referencia esta solicitud:*

*Teniendo en cuenta comunicación enviada por la Dirección Regional SENA Sucre, en donde expresa: que si bien el lote identificado con matrícula inmobiliaria 340-12622, fue recibido a satisfacción por parte del SENA el día 8 de noviembre de 2021, el lote identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17622, tenía 2 limitaciones al dominio que impidieron que se diera con celeridad el proceso de registro por parte del municipio para su posterior donación al SENA, una de la cuales ya fue subsanada, quedando pendiente la sucesión del predio en mención, por tal motivo se solicita por parte de la Dirección Regional SENA Sucre prórroga de la suspensión del contrato de consultoría, por el término de 16 días hábiles, aproximadamente, si la solicitud es atendida por la Entidad Contratante, es necesario que se suspenda el contrato de Interventoría de la referencia en los mismos términos solicitados por el Consultor, con base a lo expuesto en este oficio (...)*”.

4. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual solicita y recomienda al Comité Técnico, lo siguiente:

*“(…) Al tenor de todo lo antes expuesto y dada la de prorrogar por segunda ocasión la suspensión del contrato de consultoría y de interventoría, la supervisión del contrato de interventoría considera procedente una segunda prórroga a la suspensión por dieciséis (16) días hábiles el contrato de consultoría No. 3-1-96322- (PAF-SENASUCRE-C-009-2021), así mismo una segunda prórroga a la suspensión por el mismo tiempo el contrato de interventoría No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021). Esto, al considerar que son situaciones imprevisibles y ajenas al contratista, que se fueron conociendo luego de dar inicio al trámite de transferencia de dominio de los predios que se encontraban pendientes de incluir en la ejecución del contrato.*

*En consecuencia, la Supervisión del contrato de interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:*

*1. Prorrogar por segunda ocasión la suspensión del contrato de consultoría No. 3-1-96322-(PAF-SENASUCRE-C-009-2021) por un plazo de dieciséis (16) días hábiles, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y avalada por la interventoría, la cual soporta el tiempo de prórroga de suspensión solicitado mediante oficio SZSTUDIO + CONSOLTEC \_ PAF \_ SENASUCRE\_C\_009\_2021\_A\_079.*

**PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF**

*2. Prorrogar por segunda ocasión la suspensión por dieciséis (16) días hábiles el contrato de interventoría No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), teniendo en cuenta la solicitud presentada por la interventoría, la cual soporta el tiempo de suspensión solicitado mediante oficio C. IDF-SVP – 044 – Cto 3-1-96322-01 (...)."*

5. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 05, sesión virtual de fecha 16 al 17 de noviembre de 2021, APROBÓ una Segunda Prórroga a la Suspensión No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021)**, por el término de dieciséis (16) días hábiles e INSTRUYÓ a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Novena.- **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)."**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.- PRORROGAR** la **SUSPENSION No. 1** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **DIECISÉIS (16) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del 19 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021, o antes si se superan las condiciones que motivan la presente suspensión.

**Fecha de Reinicio:** 14 de diciembre de 2021.

**PARÁGRAFO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reiniciará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

**SEGUNDO.- EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

**PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF**

**CUARTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 17 de noviembre de 2021.

LA CONTRATANTE,



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE**

EL INTERVENTOR,



**ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA**  
Representante  
**CONSORCIO SVP – IDF**